CDP: El presente proceso se encuentra respaldado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N.º 736** del 14 de MAYO de 2026 Código: 4.2.3.2.02.02.009, fondo: 1.3.3.1.00 Nombre: Servicios para la comunidad, sociales y personales – Educación inclusiva con calidad.

VALOR: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES MIL PESOS M/L ($49.000.000),** incluidos todos los costos indirectos.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Con fundamento en los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 ibídem, el Municipio de San Pedro de los Milagros debe adelantar acciones orientadas a garantizar el acceso efectivo, la permanencia y la continuidad de la población estudiantil en los programas de educación superior, especialmente de aquellos jóvenes que, por razones económicas o geográficas, presentan dificultades para acceder a este nivel educativo.

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación constituye un derecho de la persona y un servicio público con función social, orientado al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura. Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal debe estar orientada al cumplimiento de los fines estatales y a la efectiva satisfacción de las necesidades de la comunidad.

En concordancia con lo anterior, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, mediante la Observación General No. 13, señaló que el derecho a la educación comprende, entre otros componentes, la accesibilidad material y económica, entendida como la obligación de adoptar medidas que permitan el acceso real y efectivo de la población a los servicios educativos, eliminando barreras económicas y geográficas que limiten su permanencia en el sistema educativo.

En desarrollo de dichos mandatos constitucionales y legales, el Plan de Desarrollo Municipal "Somos Innovadores para el Futuro 2024-2027", particularmente en el Eje Estratégico 2 "Educación 4.0 Habilidades para el Futuro", reconoce la importancia de fortalecer las condiciones de acceso y permanencia de los estudiantes del municipio en la educación superior, promoviendo estrategias que permitan disminuir las brechas sociales y económicas que afectan a la población estudiantil.

El Municipio de San Pedro de los Milagros se encuentra ubicado en la subregión norte del departamento de Antioquia y dista aproximadamente cuarenta y dos (42) kilómetros de la ciudad de Medellín, lugar donde se concentra la mayor oferta de instituciones de educación superior a las cuales acceden los estudiantes del municipio. Esta condición geográfica implica para muchos estudiantes altos costos de desplazamiento diario, circunstancia que puede afectar la continuidad de sus procesos académicos y aumentar el riesgo de deserción universitaria.

Con el propósito de mitigar dicha situación, desde el año 2006 la Administración Municipal ha venido implementando programas de apoyo al transporte universitario, orientados a facilitar el desplazamiento de estudiantes matriculados en instituciones de educación superior legalmente reconocidas, promoviendo la permanencia educativa, el fortalecimiento del núcleo familiar y el desarrollo social del municipio.

Igualmente, mediante el Acuerdo Municipal No. 001 de 2016 se estableció la implementación de subsidios de transporte dirigidos a estudiantes universitarios de escasos recursos, como mecanismo para promover el acceso equitativo a la educación superior y garantizar condiciones de accesibilidad económica para esta población.

Durante la presente vigencia, la Administración Municipal ha identificado un incremento en el número de estudiantes beneficiarios del programa, así como una mayor demanda del apoyo institucional para el desplazamiento hacia la ciudad de Medellín y viceversa, situación que hace necesario garantizar la continuidad y ampliación de la cobertura del programa de apoyo al transporte universitario.

En este sentido, el Municipio no pretende asumir directamente la operación del servicio público de transporte, ni actuar como empresa transportadora, sino implementar un mecanismo de apoyo económico parcial a favor de los estudiantes beneficiarios, mediante el reconocimiento de un subsidio fijo por trayecto efectivamente utilizado, a través de empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros legalmente habilitadas conforme al Decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes.

Para la ejecución del programa, el Municipio reconocerá un aporte económico parcial sobre el valor del trayecto, mientras que el estudiante beneficiario realizará un aporte complementario y la empresa transportadora asumirá igualmente un aporte económico o tarifa diferencial, garantizando así un esquema de corresponsabilidad financiera que permita ampliar el acceso al beneficio y optimizar los recursos públicos destinados al programa.

Los aportes actualmente definidos corresponden a los siguientes valores:

TIPO DE TRANSPORTE	APORTE ECONOMICO EMPRESA	APORTE ECONOMICO MUNICIPIO	APORTE ECONOMICO ESTUDIANTE
Bus o microbús	$2.200	$ 6.500	$ 4.300
Aerovans	$3.200	$ 6.500	$ 6.300

En consecuencia, la necesidad contractual se encuentra orientada a implementar el programa de apoyo al transporte universitario mediante el reconocimiento y subsidio parcial del valor del transporte terrestre automotor de pasajeros utilizado por estudiantes beneficiarios del Municipio de San Pedro de los Milagros, garantizando condiciones de acceso, permanencia y continuidad en la educación superior.

Así mismo, teniendo en cuenta las restricciones aplicables en el marco de la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, y con el fin de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes y libre concurrencia, el Municipio considera procedente adelantar un proceso de Selección de Mínima Cuantía, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proceso de selección se estructurará con fundamento en el ofrecimiento más favorable para los estudiantes beneficiarios, entendido como aquel que represente un mayor aporte económico por parte de la empresa transportadora y, en consecuencia, una menor carga económica para el estudiante usuario del programa. En tal sentido, se seleccionará la propuesta que otorgue mayores beneficios

económicos a la población estudiantil, garantizando así la optimización de los recursos públicos y el fortalecimiento de las condiciones de acceso y permanencia en la educación superior.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para satisfacer la necesidad descrita, el Municipio de San Pedro de los Milagros adelantará un proceso de Selección de Mínima Cuantía con el fin de seleccionar una empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros legalmente habilitada, que permita implementar el programa de apoyo al transporte universitario mediante el reconocimiento del subsidio parcial definido por la Administración Municipal a favor de los estudiantes beneficiarios autorizados.

La selección del contratista se realizará teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para los estudiantes beneficiarios, privilegiando aquellas propuestas que contemplen un mayor aporte económico por parte de la empresa transportadora o una reducción en el valor asumido por el estudiante, en cumplimiento de los principios de economía, selección objetiva y eficiencia administrativa.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES:

2.1. OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO Y SUBSIDIO PARCIAL DEL VALOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS UTILIZADO POR ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, EN LA RUTA SAN PEDRO DE LOS MILAGROS – MEDELLÍN Y VICEVERSA, A TRAVÉS DE EMPRESAS LEGALMENTE HABILITADAS.

CLASIFICACION UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código clasificador de bienes y servicios:

DESCRIPCIÓN	CODIGOS UNSPSC
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE	78111800, 78111803, 78111804

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

TIPO DE TRANSPORTE	APORTE ECONOMICO MUNICIPIO POR TRAYECTO	APORTE ECONOMICO ESTUDIANTE	APORTE EMPRESA	Valor total tiquete
Bus o microbús	$ 6.500	$	$	$13.000
Aerovans	$ 6.500	$	$	$16.000

La selección del contratista se estructurará con fundamento en el ofrecimiento más favorable para los estudiantes beneficiarios, entendido como aquel que represente un mayor aporte económico por parte de la empresa transportadora y, en consecuencia, una menor carga económica para el estudiante usuario del programa. En tal sentido, se seleccionará la propuesta que otorgue mayores beneficios económicos a la población estudiantil, garantizando así la optimización de los recursos públicos y el fortalecimiento de las condiciones de acceso y permanencia en la educación superior. Lo anterior teniendo en cuenta que el subsidio aportado por el Municipio será siempre el mismo, esto es, $6.500.

El consumo del servicio se efectuará a demanda y el contratista deberá reportar los soportes del número de estudiante que usen el servicio para efectuar el cobro de los mismos al municipio. Lo anterior se hará hasta agotar presupuestó o hasta el termino de dos meses, lo que ocurra primero.

El contratista deberá contar con habilitación para la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros del Municipio de San pedro de los Milagros al Municipio de Medellin y viceversa.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar el acceso al programa de apoyo al transporte universitario mediante la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros para estudiantes beneficiarios autorizados por la Administración Municipal, matriculados en instituciones de educación superior legalmente reconocidas en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en la ruta San Pedro de los Milagros – Medellín y viceversa.
2. Permitir el uso del beneficio de subsidio de transporte a los estudiantes autorizados por el Municipio, en las rutas, frecuencias y horarios habilitados por la empresa transportadora para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros.
3. Mantener durante la ejecución del contrato los valores ofertados correspondientes al aporte económico asumido por la empresa transportadora y al valor que deberá asumir el estudiante beneficiario, conforme a la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.
4. Garantizar que los vehículos destinados a la ejecución del contrato se encuentren legalmente habilitados para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes.
5. Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual el SOAT, las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, revisión técnico-mecánica, licencias, tarjetas de operación y demás documentos exigidos por las autoridades competentes para la prestación del servicio.
6. Garantizar la prestación continua, eficiente, segura y oportuna del servicio de transporte a los estudiantes beneficiarios del programa, evitando interrupciones injustificadas que afecten el acceso y permanencia de los estudiantes en sus procesos académicos.
7. Recepcionar y validar los tiquetes, soportes o mecanismos de control definidos por la Administración Municipal para acreditar el uso efectivo del beneficio por parte de los estudiantes autorizados, con el fin de soportar la facturación correspondiente.
8. Presentar mensualmente, junto con la factura o cuenta de cobro, la relación detallada de los estudiantes beneficiarios que hicieron uso del subsidio de transporte, indicando número de trayectos utilizados, tipo de transporte empleado y valores correspondientes al aporte de la empresa, del Municipio y del estudiante.
9. Asistir a las reuniones, mesas de seguimiento o requerimientos que programe la Administración Municipal para evaluar la operación, cobertura, oportunidad, calidad y funcionamiento del programa de apoyo al transporte universitario.
10. Disponer de personal, capacidad operativa y vehículos suficientes para garantizar la adecuada ejecución del programa de apoyo al transporte universitario durante el plazo contractual.

11. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que pueda afectar la adecuada prestación del servicio o la continuidad del programa de apoyo al transporte universitario.
12. Implementar mecanismos de control y verificación que permitan evitar el uso indebido, la transferencia o el aprovechamiento irregular del subsidio de transporte por parte de terceros no autorizados.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos; no obstante, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.
2. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato.
3. Velar que los estudiantes cumplan con los requisitos y que este beneficio sea personal e intransferible.
4. Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados.
5. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
6. Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Contratista y el Municipio de San Pedro de los Milagros.
3. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en la invitación, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas y en general los términos de la adjudicación.
4. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal, que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.
5. Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, el Municipio, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
6. Entregar los bienes, objeto de este contrato, en las cantidades requeridas, en condiciones de calidad.
7. Mantener durante el plazo de la ejecución del Contrato, los precios unitarios presentados en la oferta, en consecuencia, cualquier adición o modificación, no comporta la variación de dichos precios.
8. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza de este documento garantizando su cabal y oportuna ejecución.
10. El proveedor deberá demostrar que el objeto social a que se dedica tiene relación con el objeto del presente contrato.

VALOR: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000), incluidos todos los costos indirectos.

PLAZO PROBABLE DEL CONSUMO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL PROPONENTE se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: El contratante pagara al contratista el valor del contrato una vez se presenten las facturas o cuenta de cobro, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de San Pedro de los Milagros y la ciudad de Medellín.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio, independientemente del objeto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y - Decreto 1860 de 2021.

Decreto 1082 de 2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2**. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

***1.** La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

***2.** La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega*

a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

***3.** La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

***4.** La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

***5.** La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

***6.** La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

***7.** La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

***8.** En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***9.** La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2*

a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales*. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4*. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

PERSPECTIVA COMERCIAL: Para la contratación de este tipo de servicio de transporte para el 2026, el presupuesto oficial se ha establecido, teniendo en cuenta el presupuesto actual de la entidad, así mismo de la disponibilidad presupuestal con que se cuenta a la fecha para subsidiar este servicio y la cantidad de estudiantes que hacen uso del servicio.

Igualmente, se hace necesario contar con una empresa de transporte que preste el servicio de manera constante entre el municipio de San Pedro de los Milagros a la ciudad de Medellín y viceversa, aclarando que el precio base para fijar el costo del transporte se ha determinado de acuerdo a las cotizaciones realizadas y que la elección se hará con la empresa que preste el servicio a un precio más bajo y que cumpla con los requisitos legales establecidos.

PERSPECTIVA TÉCNICA: Con respecto al servicio objeto de contratación, este deberá cumplir con las condiciones expuestas en el presente estudio.

TIPO DE TRANSPORTE	APORTE ECONOMICO MUNICIPIO POR TRAYECTO
Bus o microbús	$ 6.500
Aerovans	$ 6.500

El servicio requerido por la entidad, hace referencia al servicio de transporte del municipio de San Pedro de los Milagros a la ciudad de Medellín y viceversa, en cumplimiento de las ordenes constitucionales, donde se menciona que se deben generar estrategias y proyectos en el marco de la realidad actual, con el fin de cumplir con las órdenes impartidas desde su deber constitucional, que lleva consigo el objeto de garantizar el derecho a la educación a los habitantes del municipio, específicamente a los matriculados en instituciones de educación superior debidamente acreditadas.

Así mismo, se analizó el histórico de contratación en lo corrido de la vigencia y en los últimos años de acuerdo con valores ejecutados, y esto permitió determinar las tendencias y patrones de gastos en contrataciones anteriores y utilizarlos como referencia para estimar los recursos necesarios.

A partir de la información obtenida a través de las variables analizadas, se determinó como presupuesto oficial estimado la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000),** incluidos impuestos retenciones a las que haya lugar, los cuales se agotarán en su totalidad en los valores por servicio de transporte, el cual tiene como objetivo asegurar la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, y servirá como guía para los procesos de contratación y adquisiciones futuras.

La aceptación de la oferta se hará por el valor total del presupuesto oficial, sin embargo, el contratista deberá diligenciar el anexo técnico con los valores unitarios, valores que deberán ser diligenciados con IVA incluido para efectos de evaluación del menor precio, sin que el total de estos valores sobrepase el presupuesto oficial.

Las cantidades solicitadas serán teniendo en cuenta la necesidad del servicio, previo control que se llevará desde la Secretaría General y de Gobierno.

Teniendo en cuenta que la oferta seleccionada debe contemplar la descripción del insumo y/o elemento, unidad de medida, valor unitario, el IVA y valor total, y demás condiciones comerciales, donde el proponente se compromete a prestar el servicio, de acuerdo con los requerimientos realizados.

PARAGRÁFO: Para soportar el valor del presente proceso de selección se tuvo en cuenta el consumo histórico, previo análisis hace el responsable de la ejecución del proceso, específicamente se tiene en cuenta el contrato que se tiene suscrito en la presente vigencia.

Las cantidades solicitadas se definirán teniendo en cuenta la necesidad del servicio, previo control que se llevará desde la Secretaría General y de Gobierno, motivo por el cual se realiza el cálculo promedio de los valores unitarios.

TIPO DE TRANSPORTE	APORTE ECONOMICO EMPRESA	APORTE ECONOMICO MUNICIPIO	APORTE ECONOMICO ESTUDIANTE
Bus o microbús	$	$ 6.500	$ 4.300
Aerovans	$	$ 6.500	$ 6.300

Forma de pago: El contratante pagara al contratista el valor del contrato se cancelará, una vez se presenten las facturas o cuenta de cobro, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Cuadro de estampillas y retenciones:

CONCEPTO	TARIFA
Tasa pro-deporte	2,5 %
Bienestar Adulto mayor	4%
Pro cultura	2%
Pro hospital	1%
Estampilla Justicia Familiar	2%
Informativo: Se informa de manera oficial que el municipio actúa como agente retenedor del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), de la retención en la fuente y de la retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA). En consecuencia, está obligado a practicar las retenciones correspondientes conforme a la normativa tributaria nacional y a las disposiciones fiscales municipales aplicables.	

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de experiencia exigidos en la invitación pública.

Teniendo en cuenta que el Municipio ha definido previamente un aporte fijo de subsidio por trayecto para los estudiantes beneficiarios del programa de transporte universitario, no existirá competencia sobre el valor del aporte municipal.

En consecuencia, la selección del contratista se realizará con fundamento en el ofrecimiento más favorable para los estudiantes beneficiarios, entendido como aquel que represente un mayor aporte económico por

parte de la empresa transportadora o una menor carga económica para el estudiante, garantizando simultáneamente el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y operativas exigidas por la Entidad.

En caso de presentarse igualdad en las ofertas económicas, la Entidad aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y las normas que lo reglamenten o modifiquen.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba se sujetará a los criterios definidos en el formato de matriz que hace parte del presente estudio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede suceder y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del contrato	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externa	Ejecución	Operacional	Demora o incumplimiento en las entregas	No es posible realizar la entrega en el momento indicado	2	2	4	Bajo	Contratista	Solicitar experiencia al contratista en la entrega del servicio.	1	2	3	Baja	No	Supervisor	Durante la aceptación de la oferta	Durante la ejecución del contrato	Verificando la experiencia y al momento de recibir el servicio	Una vez se realice la entrega del suministro del contrato
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Calidad deficiente de los suministros solicitados	Entrega por parte del contratante al momento de realizar la entrega solicitada	2	2	4	Bajo	Contratista	Solicitar experiencia al contratista en la entrega del servicio		2	3	Baja	No	Supervisor	Durante la evaluación de requisitos habilitantes	Durante la ejecución del contrato	Verificando la experiencia y al momento de recibir el servicio	Una vez se realice la evaluación de requisitos habilitantes y durante la ejecución del contrato
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Hurto o vandalismo	Afectación económica durante la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Seguimiento y control durante el desarrollo por parte del supervisor del contrato	1	2	3	Baja	No	Supervisor	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Seguimiento y control durante el contrato por parte del supervisor del contrato	Cuando sea necesario

4	General	Externa	Ejecución	Financiero	Financiero	Variación en tasas de interés, de cambio, devaluación y otras variables del mercado	2	2	4	Bajo	Contratista/Municipio	Actualización constante sobre los cambios financieros y variables del mercado	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Fecha de inicio	Duración del contrato	Prestar atención a cambios financieros	cuando sea necesario
5	General	Externa	Ejecución	Social/Operacional/Técnicos	Cambios normativos o de legislación tributaria	Variación de las condiciones inicialmente pactadas de normas posteriores a la celebración del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista/Municipio	Actuación constante de sobre cambios normativos y legales sobre la materia	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Duración del contrato	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	cuando sea necesario

A partir del objeto del contrato, se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo, son intrínsecos al contrato; comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del contrato:

Análisis de riesgos

Teniendo en cuenta lo anterior, ante un incumplimiento de parte del Contratista de las actividades contractuales o se presente morosidad injustificada en el cumplimiento de las obligaciones o se configure la prestación indebida del objeto contractual, el Municipio podrá hacer efectivas no solo la garantía comercial de calidad y buen estado de los riesgos anotados, sino simultanea o concomitantemente la imposición de multas estipuladas o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Riesgos Previsibles

Para los efectos del presente proceso, se consideran riesgos previsibles:

1. Incumplimiento en el servicio de transporte
2. Variación en las cantidades.
3. Mala calidad del servicio

Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES	A CARGO DE
Fuerza mayor, Asegurable	Hechos de la naturaleza o por un tercero que hagan más onerosa la ejecución del contrato o que impidan la ejecución del mismo en el tiempo establecido.	Baja	El contratista
Riesgo Económico Cambiario	Variaciones en la tasa de cambio y en la tasa representativa del mercado.	Baja	El contratista
Riesgo Comercial	La cantidad contratada difiere de la cantidad ejecutada.	Baja	El contratista
De Operación	No contar la materia prima requerida para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
De operación	No contar con el personal necesario para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
Regulatorio	Reforma tributaria	Baja	El contratista
Regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes, decretos, resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos por ejemplo mayores prestaciones sociales.	Media	El contratista
Riesgo de operación	Cuando el contratista hace un mal cálculo de sus costos e incurre en pérdidas.	Baja	El contratista

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el numeral anterior, no se exige la constitución de la garantía a cargo del contratista, verificándose la calidad, cantidades requeridas y calidad de la prestación del servicio, se llegare a verificar incumplimiento, el pago no se haría efectivo a favor del contratista.

Sin embargo el contratista deberá contar con las pólizas obligatorias, para la prestación del servicio publico definidos en el Decreto 1079 de 2015.

8. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO

Contratista:
Persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos en la invitación.

Bien o servicio objeto del contrato: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO Y SUBSIDIO PARCIAL DEL VALOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS UTILIZADO POR ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, EN LA RUTA SAN PEDRO DE

LOS MILAGROS – MEDELLÍN Y VICEVERSA, A TRAVÉS DE EMPRESAS LEGALMENTE HABILITADAS.

Plazo probable del consumo: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL PROPONENTE se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Supervisión del contrato
DIANA MARCELA PALACIO ROMÁN
Secretario General y de Gobierno

Lugar de Ejecución: El Municipio de San Pedro de los Milagros y Medellín

Multas: En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se acuerdan multas las cuales deberán ser proporcional al valor del contrato y los perjuicios que sufra el Municipio, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

DIANA MARCELA PALACIO ROMÁN
Secretaria General y de Gobierno

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp. Diana Marcela Palacio Román Secretaria General y de Gobierno		19-May-2026
Revisó	Juan David García Patiño Jefe Asesoría Jurídica		19-May-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

N.º TRD: 110-10-01